



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
Alcaldía-Presidencia

Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3

30730 SAN JAVIER (Murcia)

Tel. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

B A N D O 01/2011.

Para la lucha contra el Picudo Rojo

En aras de preservar el patrimonio de palmeras del municipio de San Javier, vista la incidencia de la plaga de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), **Picudo Rojo**, sobre palmeras públicas y privadas, considerada la Propuesta elevada al efecto por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, y sin perjuicio de las competencias que en la materia tenga atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aquellos vecinos y vecinas del municipio de San Javier propietarios de palmeras, deberán mantenerlas en **buen estado fitosanitario**, mediante la aplicación de tratamientos preventivos cada 45-60 días de fitosanitarios autorizados (Imidacloprid 20%; Tiametoxan 25%) impregnando la balona, mediante ducha de arriba abajo. Y en las palmeras datileras y washingtonias, además, en el tronco desde la base.

**SEGUNDO.-** Los propietarios de palmeras particulares deberán controlar la aparición de los siguientes síntomas:

- En **palmeras canarias**: decaimiento de las hojas centrales de la corona y desplomado total de la misma; palmas externas desprendidas y galerías en la zona de inserción al tronco; restos de palmas, fibra y capullos en el suelo.

- En **palmeras datileras y washingtonias**: infestaciones en la base del estípite y/o por los hijuelos, incluso por las raíces en las washingtonias, con exudados gomosos rojizos o pardos en tronco y olor ácido; las palmas de la corona parecen sanas; existe peligro para personas y bienes por la rotura del tronco.

**TERCERO.-** En los casos de **sospecha de infección** o de **infección avanzada**, deberán comunicarlo a la Concejalía de Parques y Jardines (968 573 700 Ext. 5415; [anabelen.gomez@sanjavier.es](mailto:anabelen.gomez@sanjavier.es)), donde el Servicio Técnico le facilitará el asesoramiento oportuno.

**CUARTO.-** Las **nuevas plantaciones** de palmáceas deberán disponer del Pasaporte Fitosanitario CE aprobado por del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura y Agua, la que, así mismo, autorizará cualquier movimiento del material vegetal.

**QUINTO.-** La **época de poda** comprenderá, salvo excepciones autorizadas por la Concejalía de Parques y Jardines, del **15 de noviembre al 15 de febrero** y nunca en verde. Si por seguridad vial fuera imprescindible podar, será necesario informe favorable expedido por el Servicio Técnico de la Concejalía de Parques y Jardines.

Tras la poda, se fumigará con los fitosanitarios indicados y se sellarán los cortes con aceite mineral o pintura al aceite en spray.

**SEXTO.-** Se prohíbe el **abandono de restos de poda** de palmáceas en la vía pública y en lugares no indicados para ello, así como su quema. Los ejemplares con infección avanzada se destruirán siguiendo el protocolo de eliminación establecido por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.-** El incumplimiento de lo dispuesto en este Bando llevará aparejada la incoación contra el infractor o infractora del correspondiente expediente sancionador por infracción de la normativa y/o de las Ordenanzas municipales de aplicación, previa su tramitación de acuerdo con el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**OCTAVO.-** El presente Bando mantendrá su vigencia hasta tanto entre en vigor la modificación de la Ordenanza de Parques y Jardines, en la que se contemple una nueva regulación de esta materia.

En San Javier a 26 de Octubre de 2011.

  
Juan Martínez Pastor  
Alcalde de San Javier.